

## **MERCOSUR/CMC/DEC N° 20/08**

### **ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR AL PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA Y RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS, TÍTULOS Y ESTUDIOS DE NIVEL PRIMARIO Y MEDIO NO TÉCNICO ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y LA REPÚBLICA DE CHILE**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 26/02, 18/04, 28/04 y 43/04 del Consejo del Mercado Común.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Decisión CMC N°18/04 que fija el Régimen de Participación de los Estados Asociados al MERCOSUR, establece que los Países interesados en asociarse al MERCOSUR deberán adherir al “Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile” del 24 de julio de 1998 y la “Declaración Presidencial sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR” del 25 de junio de 1996 en Potrero de los Funes, Provincia de San Luis.

Que en la XXVII Reunión del CMC, realizada en Ouro Preto en diciembre de 2004, se oficializó la incorporación de Ecuador por Decisión CMC N° 43/04.

Que la República del Ecuador materializó su adhesión al “Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile” y a la “Declaración Presidencial sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR” durante la XXXIII Reunión Ordinaria del CMC (27 y 28 de junio de 2007).

Que esto fue recogido en el Comunicado Conjunto de los Presidentes de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR de Asunción, Paraguay, el 29 de junio de 2007, en ocasión de la XXXIII Reunión del Consejo del Mercado Común.

#### **EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:**

Art. 1 - Aprobar la Adhesión de la República del Ecuador al Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico, entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile.

Art. 2 - El Consejo del Mercado Común recomienda a los Estados Partes del MERCOSUR la suscripción del Acta de Adhesión de la República del Ecuador al referido Protocolo..

Art. 3.- Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

**XXXV CMC – San Miguel de Tucumán, 30/VI/08**

**ACTA DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN  
EDUCATIVA Y RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS, TÍTULOS Y  
ESTUDIOS DE NIVEL PRIMARIO Y MEDIO NO TÉCNICO ENTRE LOS  
ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR, LA REPÚBLICA DE BOLIVIA Y  
LA REPÚBLICA DE CHILE**

La República del Ecuador expresa por el presente instrumento su plena y formal adhesión al Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio no Técnico, entre los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile, suscripto el 5 de diciembre de 2002, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil

Como expresión de su consentimiento a la adhesión del Ecuador al mencionado Protocolo, la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay, la República de Bolivia y la República de Chile suscriben la presente Acta junto al Estado adherente.

Los Estados Partes del presente Protocolo y el Estado Adherente se comprometen, en un plazo de 60 días, a confeccionar la Tabla de Equivalencia en la cual se incorporarán los niveles educativos correspondientes al Estado adherente, la cual sustituirá a la obrante en el Anexo I del mencionado Protocolo.

El mencionado Protocolo entrará en vigor para la República del Ecuador en la fecha del depósito de su respectivo instrumento de ratificación.

La República del Paraguay será depositaria de la presente Acta de Adhesión.

FIRMADA en la ciudad de San Miguel de Tucumán, República Argentina, a los treinta días del mes de junio de dos mil ocho, en un original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.